



Ministerio de Minas y Energía

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**RESOLUCIÓN No. 017 DE 2019**

( 01 FEB. 2019 )

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución *“Por la cual se define adelantar la auditoria de los parámetros declarados para participar en la subasta del Cargo por Confiabilidad para el periodo 2022-2023”*

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994.

**CONSIDERANDO QUE:**

Conforme con el artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 33 de la Resolución CREG 039 de 2017, la Comisión debe hacer público en su página web todos los proyectos de resolución de carácter general que pretenda adoptar.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No.901 del 1 de febrero de 2019, aprobó hacer público el proyecto de resolución *“Por la cual se define adelantar la auditoria de los parámetros declarados para participar en la subasta del Cargo por Confiabilidad para el periodo 2022-2023”*.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Hágase público el siguiente proyecto de resolución *Por la cual se define adelantar la auditoria de los parámetros declarados para participar en la subasta del Cargo por Confiabilidad para el periodo 2022-2023”*.

**ARTÍCULO 2.** Se invita a los agentes, a los usuarios, a las autoridades competentes, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Superintendencia de Industria y Comercio, para que remitan sus observaciones

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución *“Por la cual se define adelantar la auditoria de los parámetros declarados para participar en la subasta del Cargo por Confiabilidad para el período 2022-2023”*

o sugerencias sobre la propuesta, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a publicación del proyecto en la página Web de la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

**ARTÍCULO 3.** Infórmese en la página web la identificación de la dependencia administrativa y de las personas a quienes se podrá solicitar información sobre el proyecto y hacer llegar las observaciones, reparos o sugerencias, y los demás aspectos previstos en el Decreto 1078 de 2015.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución no deroga disposiciones vigentes por tratarse de un acto de trámite.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá DC, a 01 FEB. 2019



**DIEGO MESA PUYO**

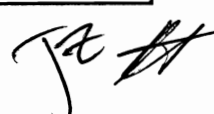
Viceministro de Energía

Delegado de la Ministra de Minas y Energía  
Presidente



**CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA**

Director Ejecutivo



Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución *“Por la cual se define adelantar la auditoria de los parámetros declarados para participar en la subasta del Cargo por Confiabilidad para el período 2022-2023”*

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

Por la cual se define adelantar la auditoria de los parámetros declarados para participar en la subasta del Cargo por Confiabilidad para el período 2022-2023

### **LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y 1260 de 2013, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

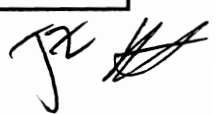
De conformidad con lo previsto en la Ley 143 de 1994, artículos 11 y 23 literal i), corresponde a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, establecer el Reglamento de Operación para realizar el planeamiento, la coordinación y la ejecución de la operación del Sistema Interconectado Nacional y para regular el funcionamiento del Mercado Mayorista de Energía eléctrica.

La Ley 143 de 1994, artículo 33, dispuso que *la operación del Sistema Interconectado se hará procurando atender la demanda en forma confiable, segura y con calidad del servicio mediante la utilización de los recursos disponibles en forma económica y conveniente para el país.*

En virtud de lo dispuesto por la Ley 143 de 1994, artículo 23, literal n), la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, tiene la facultad de *definir y hacer operativos los criterios técnicos de calidad, confiabilidad y seguridad del servicio de energía.*

Según la Ley 142 de 1994, artículo 74, son funciones y facultades especiales de la CREG, entre otras, las de regular el ejercicio de las actividades de los sectores de energía y gas combustible para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente; propiciar la competencia en el sector de minas y energía y proponer la adopción de las medidas necesarias para impedir abusos de posición dominante y buscar la liberación gradual de los mercados hacia la libre competencia; y establecer criterios para la fijación de compromisos de ventas garantizadas de energía y potencia entre las empresas eléctricas y entre éstas y los grandes usuarios.

La ley 142 de 1994, artículo 74.1 literal c, también le asignó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la función de *establecer el reglamento de operación para realizar el planeamiento y la coordinación de la operación del sistema interconectado nacional y para regular el funcionamiento del mercado mayorista de energía y gas combustible*



Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución *“Por la cual se define adelantar la auditoría de los parámetros declarados para participar en la subasta del Cargo por Confiabilidad para el período 2022-2023”*

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en desarrollo de los objetivos y funciones señalados, mediante la Resolución CREG 071 de 2006, adoptó la metodología para la remuneración del Cargo por Confiabilidad en el Mercado Mayorista.

En el Anexo 6 de la Resolución CREG 071 de 2006 se tienen definidos los procedimientos a seguir para adelantar la auditoría de los parámetros para la determinación de la energía firme para lo cual se definen: los requisitos para la contratación de la auditoría, los criterios de verificación y los procedimientos para la verificación.

Mediante la Resolución 104 de 2018, la Comisión fijó la oportunidad para llevar a cabo la subasta para la asignación de las Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta que desde hace diez (10) años no se hace una verificación general de parámetros, la Comisión ha encontrado conveniente adelantar la auditoría de los parámetros declarados para participar en la subasta del Cargo por Confiabilidad para el período 2022-2023.

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Contratación de la auditoría de los parámetros declarados por plantas existentes que participan en la subasta 2022-2023.** EL CND deberá adelantar la contratación de la auditoría de los parámetros declarados por las plantas existentes para participar en la subasta 2022-2023, de acuerdo con lo definido en el Anexo 6 de la Resolución CREG 071 de 2006.

**Artículo 2. Costos de la auditoría.** Los costos de la auditoría serán distribuidos por el ASIC a las plantas existentes, a prorrata de las OEF que les fueron asignadas en la subasta del Cargo por Confiabilidad para el período 2022-2023 y las OEF asignadas previamente para el período 2022-2023.

**Artículo 3. Vigencia.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

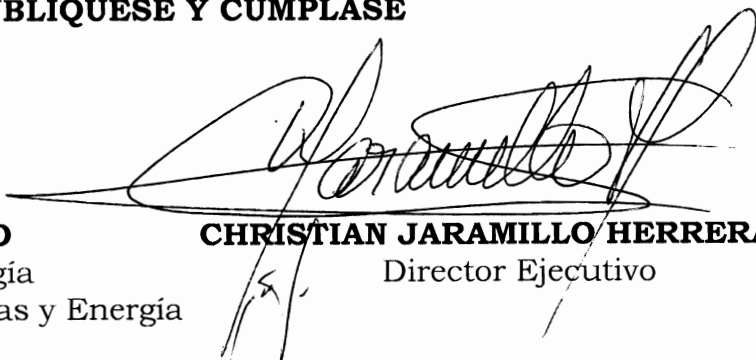
Firmas del proyecto



**DIEGO MESA PUYO**

Viceministro de Energía

Delegado de la Ministra de Minas y Energía  
Presidente



**CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA**

Director Ejecutivo

